



PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Introducción

Abuso Sexual Infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

Niños, niñas y/o adolescentes sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Nuestro país desde 1990 se rige por lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, lo que nos obliga como ciudadanos a velar y hacer cumplir las leyes de protección de la infancia (UNICEF, s.f.). Esto se traduce en que tanto docentes como paraprofesionales tienen responsabilidad legal en este tema, lo que hace aún más relevante que reconozcan y hagan cumplir los procedimientos establecidos.

Al mismo tiempo, es fundamental educar y formar a los alumnos en relación a las conductas de autocuidado y prevención, tarea en la cual están involucrados todos los adultos responsables y a cargo del cuidado de los niños y jóvenes. Lo anterior es también una manera de fortalecer un ambiente de protección y cuidado hacia los menores.



Por lo cual, es fundamental reconocer las medidas para poder orientar en términos de procedimientos, de manera que los adultos a cargo, estén informados en cómo detectar y proceder en caso de abuso a un menor.

NORMATIVA

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Art. 19 N°1, “el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición”.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.



OBJETIVO GENERAL

Desarrollar Estrategias de prevención y de acción frente a hechos de agresión o connotación sexual, entregando a la Comunidad educativa herramientas para el autocuidado y la identificación de situaciones de riesgo durante la trayectoria educacional.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera del establecimiento.
- Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual infantil.
- Educar frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos/as, apoderados y docentes.
- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Coordinadores, Inspectoría, Docentes, etcétera).

DEFINICIÓN

Antes de definir qué hacer frente al maltrato, acoso y al abuso sexual, aclaremos algunos conceptos asociados:

1. MALTRATO: Es todo acto de violencia de tipo físico, emocional o sexual, sea dentro de la familia o en otro contexto social, que se comete en contra de niño, niña y/o adolescente, de manera habitual o también ocasional. El maltrato puede



ser ejercido por omisión, supresión, o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono total o parcial.

- **Por omisión:**Falta de atención a las necesidades y requerimientos: alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social
- **Por supresión:**Diversas formas en que se niegan derechos como impedirle que asista al colegio, que tenga amigos y amigas
- **Por transgresión:** Todo tipo de conductas hostiles, rechazantes, o destructivas como: malos tratos físicos, o emocionales hacia los niños, niñas y adolescentes.

2. CATEGORÍAS DE MALTRATO:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, padres, madres que provoque daño físico o enfermedad en niños, niñas y adolescentes o signifique un alto riesgo de padecerlo.
- **Maltrato emocional o psicológico:**Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como indiferencia o rechazo implícito o explícito hacia él o la menor. Aterrorizarlo (la), ignorarlo(la) o corromperlo(la). Ser testigo de violencia entre miembros de su entorno familiar también es maltrato psicológico o emocional.
- **Negligencia:**Falta de protección y cuidado mínimo por quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando no se satisfacen las necesidades básicas físicas, emocionales, psicológicas, sociales o intelectuales.
- **Abandono emocional:** Es la falta de respuesta y atención a las señales, expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo por parte de una figura adulta estable.



- **Abuso sexual y Estupro:** Es una forma grave de maltrato. Es la imposición de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Se puede imponer por medio del chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto u otra forma de presión o manipulación psicológica.
- **Acoso sexual:** Es un tipo de violencia de género que se manifiesta en la desigualdad social entre hombres y mujeres en la sociedad y que impacta principalmente a las mujeres. Entre las personas que conforman una institución educativa pueden darse situaciones de acoso sexual que no son penalizadas ya que no están contempladas en la legislación. Hemos agregado un apartado especial sobre acoso sexual debido a la complejidad y poca visibilización de esta problemática tanto a nivel escolar como de educación superior. Así como las nulas normativas para abordar el problema tanto de manera preventiva como normativa. Consideramos necesario en primera instancia diagnosticar y brindar espacios de atención a las posibles víctimas así como el diseño de medidas preventivas para la construcción de un espacio seguro y libre de esta problemática (si la hubiera) en el Establecimiento.

3.- FACTORES COMUNES EN TODO ABUSO SEXUAL:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y su agresor.
- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: engaño, manipulación y/o amenazas.



4. TIPOS DE ABUSO SEXUAL:

El abuso sexual incluye cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente como por ejemplo:

- I. Exhibición de genitales y partes íntimas.
- II. Tocación de genitales y otras partes íntimas del niño, niña y/o adolescente así como incitación para que la víctima realice tocaciones al abusador.
- III. Contacto buco-genital (tanto de parte del abusador como del o la menor),
- IV. Penetración o intento de ella con su propio cuerpo o con objetos de parte del abusador.
- V. Utilización del niño, niña y/o adolescente en material pornográfico (fotos, videos, imágenes de internet).
- VI. Exposición de material pornográfico a niños, niñas y/o adolescente, tales como: revistas, películas, imágenes, fotos etc.
- VII. Promoción de la prostitución infantil, obtención de servicios sexuales a cambio de dinero u otras prestaciones.

5. POSIBLES SEÑALES DE MALTRATO, ABUSO SEXUAL O ESTRUPO:

Es importante estar alertas a señales que indiquen o generen sospecha de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, principalmente los cambios significativos en la conducta, deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores. Sin embargo, no se debe generar pánico ya que no necesariamente un cambio en la conducta implica que los niños, niñas y/o adolescentes esté siendo víctima de abuso sexual.

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto
- Brusco descenso de calificaciones, repentina desmotivación por sus estudios o actividades de su interés.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.



- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o a estar en lugares específicos de ella.

6. MALTRATO Y VIOLENCIA EN LAS RELACIONES AMOROSAS (pololeo)

Actualmente existe información de indicadores altos de violencia en las relaciones amorosas entre adolescentes, esta violencia puede ser física o psicológica, y esta va aumentando en la medida que la relación avanza en el tiempo. Según datos de encuesta realizada por INJUV en 2016, un 51% de jóvenes reconoce conocer víctimas de violencia en el pololeo en su entorno, hay un 10,7 % de violencia psicológica en relaciones de pololeo entre jóvenes de 15 a 19 años, y un 4,6 de violencia física. El problema es que los y las afectadas no reconocen y normalizan esto como violencia o maltrato así como también justifican y minimizan frente a sus pares, padres, madres y docentes esta problemática. Algunos errores por ejemplo es creer que pueden cambiar al otro u otra.

Indicadores de alerta de que hay violencia y maltrato en la relación:

- Denigrar o descalificar al otro u otra.
- Humillaciones: criticarle o hacer que se vista de otra forma, ridiculizarle frente a otros o Hacerle sentir incapaz.
- Manipularle y chantajearle: pedir que se aleje de personas cercanas, estar todo el tiempo junto, pocos espacios para decidir por sí solo o sola.
- Controlarle: revisar el celular, manejar las claves de redes sociales.
- Desconfianza: creer que miente, celos.
- Ejercer presión o chantaje para tener relaciones sexuales.
- “Juegos” que incluyen insultos, golpes, arañazos, empujones.
- Maltratarle y luego pedirle perdón.
- Control excesivo del tiempo del otro u otra.
- Que justifique su forma de actual por su “vida desdichada” o problemas familiares.



- Que muestre ser una persona pacífica en público y en privado le agrade.

Señales observables:

- Se alejan de amigos y amigas, de su familia o cercanos.
- Bajan las notas y el rendimiento o Muestran cambios conductuales cuando están con su pareja.
- Dejan de ser la misma persona y pierden la alegría cuando no están con la pareja.
- Pierden el interés en actividades que antes realizaban.
- Su relación es inestable, “pelean, terminan, vuelven”.
- Se aleja cuando su pareja lo o la llama por teléfono.
- Esconde o protege mucho su relación, no acepta opiniones o sugerencias de otro u otras o Reiteradas llamadas telefónicas en cortos períodos de tiempo.
- Cambios en su apariencia personal y vestimenta
- Provocarle celos constantemente. Escenas de celos.

7. RESPONSABILIDADES:

DE CADA UNO O UNA DE NOSOTROS: Cada persona es responsable de sus propias acciones y consecuencias de éstas, sin embargo hay que tener presente que frente a la violencia y el maltrato existen factores externos que muchas veces se escapan de nuestro propio manejo. El autocuidado, el autocontrol, conocer factores de riesgo y protectores de nuestra persona es muy importante, desarrollar confianza y conocer las redes de apoyo con que contamos también es parte de nuestra responsabilidad personal.

DE LA FAMILIA: Es la primera responsable de la protección y el cuidado de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual.



DEL ESTABLECIMIENTO : La protección de la infancia y de la adolescencia debe formar parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y estar señalado explícitamente en éste así como regulado en los Protocolos y Manual de Convivencia Escolar. El Establecimiento debe actuar oportunamente frente situaciones de maltrato y abuso sexual, previniendo, detectando, derivando y realizando acompañamiento y apoyo. La responsabilidad del Establecimiento no es investigar el delito o recopilar pruebas frente a los hechos, sino actuar oportunamente para proteger a niños, niñas y adolescentes.

DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS: Tanto la investigación como la reparación son responsabilidad de organismos e instituciones especializadas.

II. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

1. En todos los casos: Si se recibe información se deberá despejar si se trata de abuso o acoso sexual.

- a. Informar en un plazo de 24 horas al Director/a y/o Encargado de Convivencia Escolar, y/o Profesor a cargo del Establecimiento.
- b. Si es él o la estudiante quien relata que es víctima de maltrato o abuso sexual es deseable que sea derivado o derivada a la brevedad al Encargada de Convivencia y/o Profesor a cargo del Establecimiento, quien lo o la acogerá y escuchará haciéndolo(a) sentir seguro(a) y protegido(a). Se partirá dando inmediata credibilidad al relato del o la estudiante. Se aclarará al o la estudiante que NO es culpable o responsable de la situación que lo o la aqueja.
- c. Si él o la estudiante relata la situación a un o una docente, acogerá y escuchará haciéndolo(a) sentir seguro(a) y protegido(a) y se informará que la



situación debe ser informada a la brevedad a la Encargada de convivencia escolar y/o Profesor a cargo del Establecimiento.

- d. Se deberá resguardar la intimidad e identidad del o la niña sin exponer su situación frente a la comunidad educativa.
- e. La Encargada de Convivencia y/o Profesor a cargo del Establecimiento, citará a la familia, madre, padre o adulto protector del niño- niña o adolescente y en compañía del Director del Establecimiento realizará una entrevista para informar la situación denunciada. Se deberá ser muy cuidadosos cuando el maltrato o agresión provenga de algún familiar. Esta citación deberá ser antes de 24 horas desde que se recibió la denuncia.
- f. Informará a profesor o profesora jefa del o la estudiante.
- g. En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. **Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla**, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.
- h. Según corresponda, se derivará a instituciones y organizaciones especializadas o se realizará denuncia y serán estas instituciones quienes definirán frente a qué tipo de maltrato estamos y cuáles serán las directrices a seguir.
- i. La Encargada de Convivencia y/o Profesor a cargo del Establecimiento, acompañará y monitoreará al o la estudiante en conjunto con su profesor o profesora jefe.
- j. En caso que la situación de maltrato, abuso o acoso involucre a dos o más estudiantes o miembros de la comunidad escolar, se deberá actuar tanto con la víctima como con los involucrados, informando a sus padres (apoderados)



si se trata de estudiantes y guardando confidencialidad para resguardar la integridad de los afectados.

- k. La Encargada de Convivencia y/o Profesor a cargo del Establecimiento, en conjunto con él o la profesora jefa, evaluará la necesidad de diseñar un Plan de acompañamiento para él o la estudiante y su curso si así lo amerita. Este Plan deberá contener medidas protectoras y de autocuidado.

2. Si se trata de una sospecha:

- a) Dejará registro escrito de la sospecha de abuso sexual y de los antecedentes recopilados.
- b) No se deben investigar los hechos ya que no es función de la escuela, así como tampoco indagar con él o la estudiante.
- c) El Director y/o Profesor a cargo del Establecimiento, será quien informará dentro de las siguientes 24 horas a Fiscalía requiriendo una Medida de Protección hacia él o la menor, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño, niña o adolescente (antecedentes se entregan a la justicia).
- d) Lo que se denuncia o deriva es el hecho, entregando toda la información posible. Esto no implica denunciar o identificar a una persona específica, ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de las sanciones es tarea del Ministerio público, Tribunales de Garantía, Policía de Investigaciones o Carabineros, no es el establecimiento educacional.

3. Si se trata de una certeza:

- a. Si él o la estudiante muestra señales físicas de maltrato o se expresa alguna dolencia física que haga sospechar de abuso o maltrato la Encargada de Convivencia, y/o Profesor a cargo del Establecimiento, o quien designe el



Director, traslada de inmediato al o la estudiante al servicio de salud. Esto implica actuar como si se tratara de un accidente escolar. No se requiere la autorización de la familia aunque sí debe ser informada de este procedimiento.

- b. El Director y/o Profesor a cargo del Establecimiento, será quien informará dentro de **las siguientes 24 horas a Fiscalía** requiriendo una Medida de Protección hacia él o la menor, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño, niña o adolescente (antecedentes se entregan a la justicia).
- c. Lo que se denuncia o deriva es el hecho, entregando toda la información posible. Esto no implica denunciar o identificar a una persona específica, ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de las sanciones es tarea del Ministerio público, Tribunales de Garantía, Policía de Investigaciones o Carabineros, no es establecimiento educacional.
- c. Será la justicia quién determine las medidas proteccionales, cautelares y reparatorias en favor del niño, niña o adolescente.
- d. Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito y/o abuso sexual que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un o una estudiante del Establecimiento, está obligado a efectuar la Denuncia respectiva, corresponde al Director realizar esta gestión. Se debe impulsar a la familia o adultos responsables a interponer la denuncia como una medida protectora. Sin perjuicio de la obligación legal que le compete al Establecimiento.

4. Si el maltrato o abuso sexual es por parte de un funcionario del establecimiento educacional:

- a. El director y/o Profesor a cargo del Establecimiento, deberá en un plazo de 24 horas disponer de una medida administrativa inmediata de prevención y separar al eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes, reasignándole tareas que no tengan contacto con niñas, niños y adolescentes. Esta medida tiende a proteger a nuestros estudiantes y a la



persona denunciada mientras no se esclarezcan los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Director y/o Profesor a cargo del Establecimiento, es responsable de denunciar el caso frente a la justicia.

- b. El Director y/o Profesor a cargo del Establecimiento, en compañía de la Encargada de Convivencia citarán al o la funcionaria para dar a conocer la Denuncia e informar las medidas inmediatas.
- c. Dejarán registro de dicha reunión.
- d. El Director realiza la Denuncia frente a los organismos correspondientes.
- e. La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.
- f. El Establecimiento, no tiene la facultad legal de suspender a un trabajador o trabajadora de sus funciones solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo)

5. Si el maltrato o abuso sexual es entre estudiantes:

- a. El Establecimiento, en todos y cada uno de sus procedimientos deberá garantizar la integridad de los y las estudiantes teniendo presente que se trata de menores de edad y que se encuentran en pleno desarrollo de su persona.
- b. Se debe tener cuidado al catalogar de abuso a una situación entre niños/niñas que puede tratarse de una experiencia exploratoria que hay que canalizar y orientar. No se trata de abuso sexual las conductas sexualizadas



entre niños y niñas de la misma edad, pero sí de conductas agresivas y que podrían ser indicador que uno u otro está siendo abusado dado que a esa edad naturalmente no podrían haber adquirido esas conductas.

- c. Se deberá indagar con víctima y victimario sin entrar en detalles y despejar si estamos en presencia de abuso sexual o acoso sexual.
- d. Si la denuncia al Establecimiento es por abuso sexual, se derivará de inmediato a los organismos legales para que investiguen el caso.
- e. La Encargada de Convivencia luego de informar al Director, y/o Profesor a cargo del Establecimiento, se pondrá en contacto con los apoderados de los estudiantes involucrados para dar a conocer la situación. Estas reuniones serán en conjunto con el Director.
- f. Se procederá a separar a los estudiantes y a solicitar como medida de protección inmediata la suspensión de clases por un día mientras se recopilan antecedentes.
- g. Se dejará registro de las entrevistas.

6. Si una trabajadora del Establecimiento se ve afectado por maltrato o conductas sexualizadas o de abuso sexual de parte de algún miembro de la comunidad educativa incluyendo a estudiantes:

Los profesionales de la educación, asistentes de la educación así como cualquier otro trabajador del Establecimiento tienen derecho a que se resguarde su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser víctima de tratos vejatorios, degradantes o de malos tratos por parte de otros miembros de la comunidad educativa, aunque sean estudiantes.

- a. Los y las trabajadoras afectados por una situación de maltrato o abuso sexual por parte de otros miembros de la comunidad educativa deben informar directamente al Director y/o Encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor a cargo del Establecimiento, de la situación quienes activarán este Protocolo.



b. Se aplicará medidas disciplinarias formativas o técnicas de resolución pacífica de conflictos en caso de tratarse de un o una estudiante expresadas en el Manual de Convivencia Escolar, informando en primera instancia a su apoderado.

c. Si el acto o hecho de maltrato o abuso es constitutivo de delito y fue realizado por una persona mayor de 14 años, el trabajador o trabajadora del Establecimiento debe hacer la Denuncia correspondiente frente a Policía de Investigaciones o Carabineros.

d. En caso que las autoridades del Establecimiento no adopten las medidas correspondientes el Reglamento Interno o al Protocolo, el o la trabajadora podrán denunciar el maltrato o abuso a la Superintendencia de educación.

Los equipos directivos tienen el deber de resguardar el ambiente de buen trato al interior de la comunidad educativa, es por eso que cuando un trabajador o trabajadora del establecimiento educativo se siente vulnerado en su integridad, se debe activar el Reglamento interno y el Protocolo de acción.

7. DOCUMENTACIÓN: Cualquier documento emanado de la recopilación de antecedentes, entrevistas y/ o certificados médicos, deberá quedar en resguardo del Encargado de Convivencia y/o Profesor a cargo del Establecimiento bajo resguardo de confidencialidad.

a. Cualquier documento emanado de Tribunales que indique Tuición, Orden de alejamiento u orden de informar deberá ser entregado de inmediato a Dirección y/o Encargado de convivencia y/o Profesor a cargo del Establecimiento.



8. DENUNCIA:

Si se sospecha y tiene la certeza que un niño, niña o adolescente está siendo víctima de Abuso sexual, el Establecimiento a través del Director y/o Profesor a cargo del Establecimiento, debe comunicar con alguna de estas instituciones:

- a. Carabineros
- b. Policía de Investigaciones (PDI)
- c. Tribunales de Familia (busca la protección del o la niños, niñas y adolescente).
- d. Fiscalía (busca acciones penales para el agresor).
- e. Servicio médico legal.
- f. Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación.

9. SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO

El/la profesional debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, de las eventuales medidas de protección y del tratamiento reparatorio, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que el niño, niña /o adolescente no vuelva a ser victimizado/a. Además, el o la profesional encargada debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

10. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL:

- a. Se debe mantener mayor control en los accesos al establecimiento, evitando que personas ajenas a la comunidad educativa ingresen al establecimiento.
- b. Reforzar portería en la entrada de la mañana y en las horas de término de jornada.



- c. El personal autorizado para sacar de clases a los y las estudiantes son: equipo de convivencia escolar, profesores y profesoras, inspectores e inspectoras.
- d. Las entrevistas con estudiantes deben realizarse en lugares definidos para ello y contar con puerta con vidrio, en lo posible no pueden durar más de 45 minutos. Las entrevistas con estudiantes deben ser de conocimiento de su profesor o profesora jefe o directivo docente.
- e. Dentro del establecimiento se deben evitar espacios abiertos, oscuros, escondidos, puntos ciegos y sin supervisión. Durante los recreos y/o tiempos de los y las estudiantes fuera de la sala, será labor de Inspectoría de cada tramo el monitoreo y supervisión de éstos espacios.
- f. Enfermería debe ser un espacio de paso y no puede ser usado por los y las estudiantes como forma de evadir clases. Inspectoría monitoreará el cumplimiento de esta medida.
- g. Los baños destinados a los y las estudiantes son de uso exclusivo de ellos y ellas. Los baños de adultos a su vez son de uso exclusivo de los adultos. Deben estar claramente rotulados y normados.
- h. El aseo de los baños se realizará indicando que es momento de limpieza y no podrá ingresar ni un estudiante mientras dure esta tarea.
- i. Podrán ingresar una inspectora a baño de niñas y un inspector a baño de niños por breves minutos para monitorear el orden en los baños. Siempre se dará aviso de este procedimiento advirtiendo en voz alta que va a entrar al baño.
- j. Los y las docentes y trabajadores del establecimiento podrán comunicarse con los y las estudiantes mediante redes sociales institucionales y con fines pedagógicos cuyo contenido debe ser público. **Esto restringe el uso de redes sociales privadas o de índole personal para mantener contacto o relacionarse con los y las estudiante (facebook, instagram, whatsapp u otros) Los y las trabajadoras del establecimiento NO pueden tener de “amigos(as)” a estudiantes en sus redes sociales personales.**



k. Los encuentros o salidas de los y las docentes con estudiantes fuera del establecimiento o fuera de horario de clases deben ser de carácter pedagógico y estar autorizados por el director del establecimiento y por los y las apoderados de los y las estudiantes que participan de dicha actividad.

l. Medidas pedagógicas: implica que las acciones antes descritas deben ser complementadas con acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógico que defina en conjunto con profesor o profesora jefe y consejo de profesores del curso estrategias formativas y didácticas. La comunicación e implementación con los y las docentes debe ser realizada por el Director o la persona en la que delegue el adecuado manejo del tema.

m. Los y las profesoras jefes cumplirán con el Programa de Orientación durante las clases de orientación y consejo de curso, en esta instancia promoverán el autocuidado personal y colectivo entre otras habilidades.

n. Los y las docentes de las diferentes asignaturas otorgarán mediante éstas una gama de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones en torno al autocuidado, situaciones de riesgo, respeto por la privacidad e intimidad de otros y otras.

o. Los profesores y profesoras jefes así como madres, padres y apoderados propondrán a orientación charlas, talleres, conversatorios, foros u otras estrategias para sensibilizar, informar y prevenir maltrato y abuso sexual.

APARTADO ACOSO SEXUAL EN CONTEXTO ESCOLAR:

Muchas veces ni la víctima ni su entorno reconocen como abusivas las conductas de acoso, debido a que están naturalizadas en nuestra cultura. Por esto, es necesario desnaturalizar hechos que atenten contra la dignidad de las personas y que seamos capaces de identificar las situaciones que constituyen acoso sexual y que deben ser denunciadas.



El acoso puede darse en relaciones jerárquicas (docente-estudiante), entre pares, entre personas del mismo o distinto sexo, personas conocidas o desconocidas, o entre personas que tienen o no tienen un vínculo amoroso, tanto personalmente como vía internet (redes sociales, wsp).

Es necesario realizar instancias que permitan un diagnóstico institucional para dimensionar la ocurrencia de acoso, las formas en que se manifiesta, y el conocimiento de normativas. Esto permitirá identificar grupos de riesgo y focalizar acciones preventivas.

I.-EXISTEN TRES SITUACIONES QUE SON CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL:

1.- EXISTE CONDUCTA DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL

1.1 Involucra necesariamente el cuerpo, la sexualidad o la intimidad de una persona.

2.- ES UN HECHO NO CONSENTIDO Y QUE CONSTITUYE AGRAVIO A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD Y LIMITA SU LIBERTAD DE DECISIÓN

- 2.1- El consentimiento debe ser explícitamente expresado.
- 2.2- En relaciones de desigualdad de poder la persona puede sentirse coartada a expresar su incomodidad o molestia
- 2.3- En situaciones específicas como por ejemplo bajo efectos de alcohol o drogas la persona puede perder la voluntad para dar su consentimiento.

3.- ES UNA SITUACION QUE GENERA CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LA VICTIMA

3.1- consecuencias a nivel subjetivo emocional



3.2- consecuencias que dañan el desempeño o rendimiento

3.3- consecuencias institucionales, se genera un ambiente hostil, ofensivo o amenazador.

II.- PRÁCTICAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO:

1.- MANIFESTACIONES NO VERBALES PRESENCIALES:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual
- Sonidos alusivos al acto sexual, suspiros, silbidos
- Gestos de carácter sexual

2.- MANIFESTACIONES VERBALES PRESENCIALES:

- Comentarios, palabras o chistes humillantes, hostiles u ofensivos(incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar)
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona

3.- EXTORCIONES, AMENAZAS U OFRECIMIENTOS:

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo con la víctima.
- Propositiones sexuales
- Promesas u ofertas de beneficios a cambio de favores sexuales
- Amenazas de perjuicio por no aceptación de propuestas sexuales

4.- MANIFESTACIONES POR MEDIOS DIGITALES:

- Envío de mensajes con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes, imágenes o fotografías con contenido sexual
- LLamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual



- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías, videos que pueden ser incómodos para la víctima.
- Envío u obligación de ver pornografía o material con imágenes pornográficas.

5.-MANIFESTACIONES FÍSICAS:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en piernas, cintura, intentos de besar a la fuerza, caricias
- Acercamientos, persecuciones, arrinconamientos dentro o fuera del establecimiento
- Tocaciones sexuales contra la voluntad de la víctima

RECEPCIÓN DE DENUNCIAS:

- ✓ Quien recibe la denuncia, deberá informar al Director del Establecimiento y/o Profesor encargado, Dupla psicosocial o equipo de Convivencia (según corresponda).
- ✓ Se garantizará confidencialidad y no se solicitará detalles para no revictimizar a él o la afectada.
- ✓ Se considerará mediación en casos menos graves e investigación y sumario o derivación en casos más complejos.
- ✓ En caso de estudiantes se informará a los apoderados, padre, madre o adulto responsable.
- ✓ Si se define presencia de Acoso sexual, y se trata de estudiantes se aplicará Manual de Convivencia.
- ✓ En caso de ser un trabajador o trabajadora se realizará la denuncia correspondiente a las instancias legales.



APOYO Y DERIVACIÓN: En caso de estudiantes, se derivará a las especialidades correspondientes como: psicólogo, psiquiatra u otra que se considere pertinente según el caso para atender los daños emocionales que la situación podría estar causando.

SUGERENCIAS DE PROMOCIÓN DE RELACIONES DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

- i. Espacios institucionales para la sensibilización y construcción de relaciones inclusivas y de igualdad de género: campañas, intervenciones, foros, charlas, capacitaciones en perspectiva de género y enfoque de derechos, talleres de buen trato.
- ii. Lenguaje NO sexista: en todas las formas de comunicación entre los y las personas que componen la comunidad educativa.
- iii. Temáticas de perspectiva de género en diferentes asignaturas del plan de estudios.
- iv. Manifestación institucional contra la discriminación por género y todas las expresiones sexistas y de mal trato: por ejemplo: Manual de convivencia, protocolos, PEI.



ANEXOS



FICHA DE REGISTRO DE CASO PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

Fecha en que toma conocimiento del hecho _____

I.- Identificación: _____

Nombre el Alumno/a: _____

Curso: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Edad: _____

Persona que Comunica el hecho: _____

Relación Con el Alumno/a: _____

Teléfono de Contacto: _____

II.-Descripción del Caso (consignar con la mayor exactitud posible las señales que pueden generar sospecha, relato del niño, posibles implicados en los hechos)

III.- Medidas Adoptadas (señalar las medidas adoptadas con el niño/a, los apoderados, gestiones externas)



Firma y RUT del adulto que comunica el hecho:

Firma _____ RUT _____

Firma y RUT del integrante del Equipo de Convivencia que registra en la ficha

Firma _____ RUT _____

Toma Conocimiento la Dirección del
Establecimiento

Nombre y Firma

Fecha y hora de Recepción de los
antecedentes:

Día: _____



Hora: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APODERADOS

Yo, _____, padres, madre o apoderado de _____ del curso _____, declaro haber sido citado por el Equipo de Convivencia del establecimiento XXXX con fecha _____, y haber sido informado de la situación que afecta al niño/a, que se resume en:

Ante esta situación, he sido informado que por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades competentes.

Mi decisión al respecto es:

___ Interpondré personalmente la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía, antes de las 8:00 del día de mañana, informando al colegio inmediatamente de realizada, entregando N° de Parte.

___ No interpondré personalmente la denuncia, sabiendo que en tal eventualidad será el establecimiento que denunciará.

Fecha: _____

Nombre, firma y RUT del apoderado/a.



FLUJOGRAMA

**ACCIÓN FRENTE A
SOSPECHA O
DETECCIÓN DE ABUSO
SEXUAL**

Quien reciba el relato del menor deberá informar a la brevedad al Encargado/a de Convivencia del Establecimiento y.



El Encargado/a de Convivencia informará la situación a la brevedad al Director/a del Establecimiento.



El Director/a del establecimiento realizará la denuncia o derivará a institución correspondiente



- a. Carabineros
- b. (PDI)
- c. Tribunales de Familia
- d. Fiscalía
- e. Servicio médico legal
- f. Superintendencia Educación.



El Director/a y el Encargado/a de convivencia y citarán al apoderado del menor e informarán la situación.



El encargado/a de Convivencia acompañará y monitoreará al o la estudiante en conjunto con su profesor/a jefe.



El encargado/a de convivencia en conjunto con el profesor/a jefe, evaluarán la necesidad de diseñar un plan de acompañamiento para él o la estudiante y su curso si así lo amerita.